

[← Responder](#) [✕](#) [🗑 Eliminar](#) [🚫 Denunciar](#) [⋮](#)

RECURSO DE REPOSICION-DDO. FREDDY FILIGRANA GARCIA - 6219806 RAD. 2020-00182-00

C

Cooperativa

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira



Jue 15/09/2022 4:43 PM

 recurso de reposicion caso fr...
318 KB

Iniciar respuesta con:

[Recibido, gracias.](#)[Adjunto la respuesta a su solicitud.](#)[Cordial saludo.](#)[🗨 Comentarios](#)

Cordial saludo. Mediante el presente correo se adjunta recurso que se espera sea resuelto dentro de los términos de ley. Gracias por su tiempo

ASESOR JURÍDICO COOPERATIVO

Abogado Brayan Alexis Rengifo

brayanrengifo.1492@gmail.com

cooperativaconstrufuturo@gmail.com

+57 311-7409757

[← Responder](#)[→ Reenviar](#)



COONSTRUFUTURO

“Cooperativa Para Construir un Mejor Futuro”



SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE. COONSTRUFUTURO
DDO. FREDDY FILIGRANA GARCIA - 6219806
RAD. 2020-00182-00

BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía Nro 1143951875, actuando en mi calidad de apoderado de la empresa **COONSTRUFUTURO**, compañía debidamente identificada con **NIT.900.626.638-0**, mediante el presente escrito me dirijo a su despacho a fin de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en contra de la providencia AUTO INTERLOCUTORIO No. 0841 publicada el 14 de septiembre del presente año.

Señor juez, mediante la providencia AUTO INTERLOCUTORIO No. 0841, el despacho resuelve entre otras cosas, lo siguiente “**CUARTO: OFICIESE al Banco Agrario de Colombia, para que proceda a hacer entrega de los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes de este despacho judicial a nombre del señor VICTOR HUGO ANAYA CHICA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.762.070 de Palmira, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. Esto es, por el valor total de la obligación y las costas, que ascienden a la suma de \$10.430.533.00 Mcte.**”, y si bien es cierto, aparentemente se cumplió con el objetivo de que se realizara el pago de los depósitos, ciertamente se dio un error en cuanto al beneficiario del pago señor juez, ya que según se observa expresamente en el poder que reposa en el expediente, al aquí apoderado se le concedió facultades para recibir e incluso manifiestas y directas, por parte del aquí demandante, es más señor juez, en la liquidación aportada se adjuntó el poder que claramente indicaba que el pago de los depósitos judiciales se tendrían que hacer en favor del aquí recurrente y no del representante legal, de ahí que hacer el pago a persona diferente pues realmente no es lo correcto de acuerdo a la voluntad de las partes, cabe resalta que su despacho en providencia Auto de Sustanciación No.831 de fecha de publicación 16 de julio, le reconoció personería para actuar al aquí memorialista y es por ello, que con base en lo aquí expresado se solicita muy respetuosamente lo siguiente:

1. Reponer para revocar la providencia AUTO INTERLOCUTORIO No. 0841

Notificación Judicial: Carrera 85 # 34-33 Conjunto Q Casa 42 B/Ciudadela Comfandi

Móvil: 311- 7409757 315-3144084

e-mail: cooperativaconstrufuturo@gmail.com Cali - Valle



COONSTRUFUTURO

“Cooperativa Para Construir un Mejor Futuro”



2. En consecuencia se ordene que el pago se haga en favor del aquí apoderado
BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ
3. Que el pago se haga como abono a la cuenta de ahorros 4-6903-0-13119-1 del banco
Agrario de Colombia cuyo titular es el aquí apoderado

Cordialmente

BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ
CC.1143951875
T.P.253838 DEL HCSJ

Notificación Judicial: Carrera 85 # 34-33 Conjunto Q Casa 42 B/Ciudadela Comfandi

Móvil: 311- 7409757 315-3144084

e-mail: cooperativaconstrufuturo@gmail.com Cali - Valle